que estimen pertinentes, los cuales serán devueltos una vez fa-llado el concurso, si así expresamente lo solicitaran. 5.º Garantía de los concursantes.—Al premio podrán optar

aquellas personas de nacionalidad española cuyos trabajos y méritos constituyan garantía bastante do que realizara la investigación propuesta con la solvencia debida.

Para el desarrollo del trabajo podrán actuar los concursantes individualmente o valiendose, bajo su dirección, de los colabora-

dores que estimen pertinentes. Cajo su dirección, de los caladera-dores que estimen pertinentes. 6.º Plazo de presentación de la documentación.—La docu-mentación relacionada en la base 4.º debera obrar en las ofici-nas del Instituto de Estudios Fiscales, Casado de Alisal, núme-ró 6. Madrid (14), antes de las 13,30 del día 5 de septiembre

de 1973.

7. Actuación y fallo del Jurado. La actuación del Jurado se acomoderá al procedimiento que libremente acuerde y su resolución, incluso declarando desierto el premio, seria firme e

El fallo del Jurado no precisará ser monivado, pero deberá atenerse a las garantías técnicas y morales de los concursantes, a la frascendencia de la investigación propuesta y a las pro-

tes, a la frascendencia de la investigación propuesta y a las pro-babilidades de eficacia-o éxito del trabajo.

La resolución se publicará y acto seguido sera comunica-da por correo a todos los concursantes.

8.º Terminación del trabajo.—El trabajo de investigación premiado se presentará por triplicado, totalmente terminado, en el plazo de un año a partir de la fecha de comissión.

8.º Plazo de entrega del premio.—El premio de 400 000 pe-setas, será abonado en la siguiente forma.

a) 75.000 pesetas dentro de los quince días reguientes a la notificación del acuerdo del Jurado.
b) 75.000 pesetas antes del 1 de octubre de 1973.
c) 250.000 pesetas a la terminación del trabajo realizado.

10. Pérdida del premio concedido.—El Instituto de Estudios Fiscales, previo informe del Jurado, podrá suspender la entrega de los diferentes pagos parciales del premio y exigir del concursante la devolución de los ya recibidos si, a la vista de los trabajos reglizados, estimase de Justieia adoptar tal medida, habida cuenta de la manifiesta deficiencia de aquéllos.

La no presentación del trabajo definitivamente terminado en el plazo previsto en la base 8.º autorizará al Instituto de Estudios Fiscales para reclamar todas las cantidades que hubiera anticipado.

anticipado.

Propiedad del trabajo.--Pertenocera este a su autor. No obstante el Instituto de Estudios Fiscales se reserva el derecho de editarlo por una sola vez deniro del piazo de tres aries a contar desde su entrega y con un número d'imitado de elem-

Madrid, 20 de mayo de 1932 - La Directir Evilante Cara y Quintana.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 11 de mayo de 1973 por la que se amoriza a don Domingo Lago Martinez la ción de terrenos de dominio publico en la zona maritimo-terrestre dei término municipal de Sierra Ontes (La Coruña), con destino a rampa varadero para ampliación de un astillero de barcos de ma-

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Maritimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (-Boletin Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgudo a don domingo Lago Martínez, una autorización cuyas características con las características son las siguientes:

Provincia: La Coruña.
Término municipal: Sierra Ontes.
Superficie aproximada: 707,80 metros cuadrados, de los cuales 512,50 metros cuadrados corresponden a la zena maritimoterrestre y 195 metros cuadrados, a zona maritima permanensemente sumergida.

temente sumergida.

Destino: Rampa varadero para ampliación de un ascillero de barcos de madera.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: Ocho pesetas por metro cindrado y año.

Instalaciones: Rampa - varadero con una longitud total de 150 metros lineales, el ancho de la rumpa es de 5 metros lineales en 15 112.45 afectados por las marcas, y la rampa seca, 10 mètros lineales de ancho en una longitud, de 37,55 metros lineales.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 11 de mayo de 1973.-P. D., el Director general de Puertos y Señales Maritimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 18 de mayo de 1973 por la que se autoriza a Calas de Mallorca, S. A., la ocupación de terrenos de dominio público en la zona maritime terrestre del término municipal de Manacor (Maltorca), para la construcción de senderos, terra-zos, «solariums», escaleras, muelles y panialanes Hotuntes y plataformas anciadas

El dustrisimo schor Director general de Puertos y Señales Maritimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 GBoletin Oficial del Estado de 26 de septiembre), ha otorgado a «Calas de Mallorca, S. A.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Provincia: Baleures.

Termino municipal: Manacer.

Superficie aproximada: 17.783 metros cuadrados.

Dostino: Construcción de senderos, ferrazas, «sofariums», es caleras, muedes y pantalanos flotaries y plataformas ancladas.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: 13 pesetas por metro cuadrado y año.

Justalaciones: Construcción de senderos, terrazas. «solariums», escaleras, muelles y pantalanes flotantes y plataformas
ancladas. ancladas.

Prescripciones: Todas las obras serán de uso público gratui-

El titular de las obras vendra obligado a colocar o supri-mir carteles para destacar el caracter de libre uso público gratuito de las mismas, o evitar una falsa interpretación de zona privada, respectivamente. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos de Baleares.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de mayo de 1973 -P. D., el Director general de
Puertes y Señales Marítimas, Marciano Marfinez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres par la que se hace público el cambio de litularidad de la concesson del servicio publico regular de transporte de viojeros por carretera en tre Lerida-Montagut Lérica (V-2677).

Don Ramon Mor Sala solicitó el cambio de titularidad de la concesion del servicio publico regular de transporto de via jeros por carretera entre Lérida-Montagut-Lérida (V-2677), en favor le don Francisco Bullich Roca, y esta Dirección General, en fecha 18 de deciembro de 1972, secadió a lo solicitado, quedando subregado este último señor en los derechos y obligaciones que contesponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo (1 del vigente Reglemento de Ordenación de los transpirites Mecanicos por Carretona Madrid 11 de junio de 1973, el Pisector general, Jesús Santes Rem. (5 873 A.)

HESCH CION de la Princere solutione Regional de Carretures por la que se tijon lechas para proceder at inventamiento de artes previes a la ocupación de los bienes y descubos abeltados por les obras del proyecto Indone Puella de Hierro, Mejora lo-

Habiendo sido ordenado por la Dicesson General de Carve-teras y Caminos Vectuales del Ministerio de Obras Públicos en 23 de septembre de 1972 la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto «Enface Puer-ta de Hierro, Meiora focal», que por estar incluido en el pro-grama de inversiones del vigonte Plan de Desarrollo le cas de aplicación el partafo bi del artículo 12 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de unio, considerándos implicitas las declaraciones de utilidad publica, necesidad de ocupación y organica para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con las efactos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1934; en consecuencia. en consecuencia.

Esta Jefarura, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 52 de la Ley de Exproplación Forcosa de 16 de diciembro de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de decechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresso comparezcan en esta Jefatura Regional de Carreteras Section de Actuación Administrativa, al obicto de trachadarse at propio terreno y preceder al lateratura figurante de la contrata de la c al levantamiento de las actas previas a la ocupación de 🌬 fincas afectacias.

A dicho acto deberón asixtir los exectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su montre, aportando los documentos acreditativos de su tifularidad, el último recibo de sa contribución y certifi cado catastrel, pudiendo hacerse acompatiar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y Notatio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo se e del Re-glamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siecelo fitulares de describos reales o intereses